



Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Sagrario del Socorro Borja Higuita
Causante	José Atilano Gómez Ramírez
Radicado	05001 3110 005 2023 00358 00.
Interlocutorio	Nº 1110 de 2023.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** instaurada por la señora **SAGRARIO DEL SOCORRO BORJA HIGUITA** en relación con el extinto **JOSÉ ATILANO GÓMEZ RAMÍREZ**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la apoderada de la parte demandante allegó la Partida de Matrimonio de los progenitores del causante, más no el Registro de Matrimonio como lo había exigido el Despacho y no aportó la constancia de haber enviado la copia de la demanda y anexos al correo electrónico denunciado de la señora LUZ MARINA GÓMEZ

RAMÍREZ. Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** instaurada por la señora **SAGRARIO DEL SOCORRO BORJA HIGUITA** en relación con el extinto **JOSÉ ATILANO GÓMEZ RAMÍREZ**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6918c6a43629f74d01b08318cb03925eeacd6e2213e0f325afd6ea11b44bbd1**

Documento generado en 13/12/2023 03:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>